

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo 1 8 ABR 2018

VISTO: el subsidio instituido por el artículo 1º de la Ley N° 18.241, de 27 de diciembre de 2007, para las personas de entre sesenta y cinco y setenta años de edad que, careciendo de recursos para subvenir a sus necesidades vitales, integren hogares que presenten carencias críticas en sus condiciones de vida;--RESULTANDO: I) que el mencionado subsidio será servido por el Banco de Previsión Social con los fondos que a dicho efecto le transfiera el Ministerio de Desarrollo Social:-----II) que las erogaciones respectivas serán atendidas por Rentas Generales;-----III) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de diciembre de 2016 se autorizó la transferencia al Banco de Previsión Social de la suma de \$ 244.089.686 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y cuatro millones ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis), para atender los gastos provenientes de la ejecución del Programa "Asistencia a la Vejez", componente del Plan de Equidad, mediante la entrega de partidas mensuales destinadas a cubrir el número de prestaciones aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Social, durante el ejercicio 2017;-----IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de

noviembre de 2017 se autorizó la transferencia al Banco de Previsión Social

la suma de \$60.000.000 (pesos uruguayos sesenta millones)

216-15-1-000 5279

complementarios para atender los gastos provenientes de la ejecución del Programa "Asistencia a la Vejez";------

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

1° Autorízase la transferencia al Banco de Previsión Social de una partida
adicional al crédito presupuestal asignado para el ejercicio 2017, por un monto
total de hasta \$ 67.273.991 (pesos uruguayos sesenta y siete millones
doscientos setenta y tres mil novecientos noventa y uno) para atender los
gastos provenientes de la ejecución del Programa "Asistencia a la Vejez",
componente del Plan de Equidad, mediante la entrega de partidas mensuales
destinadas a cubrir el número de prestaciones aprobadas por el Ministerio de
Desarrollo Social, durante el ejercicio 2017
2º La erogación se atenderá con cargo al Programa 401, "Red de asistencia e
integración social", Proyecto 101 "Asistencia a la Vejez", Objeto del Gasto 579,
Auxiliar 026, Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo
Social"
3° Comuniquese, notifiquese, etc

Aus wife

Pr. TABARÉ VÁZQUEZ residente de la República Período 2015 - 2020